existen múltiples facetas del dominio público, según la perspectiva desde la que uno observe el fenómeno.

En efecto, desde la perspectiva jurídica, la percepción que se tiene del dominio público es la de un *quid* opuesto a los Derechos exclusivos de autor. Desde la perspectiva de los escritores, los Derechos de autor son la clave determinante del dominio público (Toby Bainton, «The public domain and the librarian», pp. 127 ss). Los economistas se sienten incómodos con el dominio público, va que, entonces, los bien definidos Derechos de autor y lo que de incentivo representan, desaparecen (Manfredi La Manna, «The public domain and the economist», pp. 145 ss). Los científicos, por su parte, se ven necesariamente dirigidos a obtener patentes y a saber qué es patentable antes que pensar en las necesidades globales de la población (Hellen Wallace/Sue Mayer, «Scientific research agendas: controlled and shaped by the scope of patentability», pp. 189 ss.). Para Ann Bruce, un ámbito mayor de dominio público implica un mayor control político de las creaciones («The public domain: ideology vs. interest», pp. 200 ss.). Por otro lado, las medidas tecnológicas de protección que, con Internet, se han establecido contribuyen a poner en peligro el dominio público, puesto que, con ellas, los titulares de Derechos de autor imponen el pago a los usuarios de la sociedad de la información.

La obra que comentamos pone, así pues, en evidencia que, si bien se puede alcanzar un concepto unitario de dominio público, éste presenta distintas facetas, que permiten establecer las fronteras de lo que es dominio público y de lo que no lo es, para seguir debatiendo sobre el tema. En el fondo, por tanto, el objetivo del dominio público es el mismo que el de los Derechos exclusivos de autor: *potenciar la innovación, la creatividad y la invención*.

En definitiva, nos parece que este libro representa el resultado de un trabajo interdisciplinar bien hecho del que debemos todos felicitarnos y, sobre todo, aprender.

Susana Navas Navarro Universitat Autònoma de Barcelona

GROSSI, Paolo: *Europa y el Derecho* (traducción castellana de Luigi Giuliani. Prefacio de Jacques Le Goff), Madrid, Crítica, 2007. ISBN: 978-84-8432-964-0, 235 pp.

El trabajo del profesor Paolo Grossi objeto de esta reseña forma parte de un ambicioso proyecto editorial titulado «La construcción de Europa». La iniciativa, presentada en sociedad en 1989 en Francfort, bajo la dirección de Jacques Le Goff, por cinco importantes editoriales europeas, permite la edición simultánea de las obras seleccionadas en Alemania, Inglaterra, España, Italia y Francia. C. H. Beck de Munich, Basil Blackwell de Oxford, Crítica de Barcelona, Laterza de Roma-Bari y Éditions du Seuil de París son los sellos promotores de la colección.

En el origen del proyecto se encuentra la idea de ofrecer a un público amplio, con cierta formación, los rasgos esenciales de la cultura, de la historia y de la tradición europea. En definitiva, una historia de Europa, que alejándose del formato tradicional de este tipo de obras, se presenta en forma de ensayos independientes en los que los autores abordan temas como son, entre otros, la cristiandad medieval en el primer milenio (Peter Brown), el naci-

miento de la ciencia moderna (Paolo Rossi), la población europea (Máximo Livi Bacci), la familia (Jack Goody), Europa y el Islam (Franco Cardini), las migraciones (Kalus K. Bade), Europa y el mar (Michel Mollat) o la lengua (Humberto Eco).

Paolo Grossi, Catedrático de Historia del Derecho medieval y moderno en la Universidad de Florencia y doctor *Honoris Causa* por varias Universidades europeas, asume el reto de mostrar la evolución del Derecho en Europa en los últimos mil quinientos años. Desde los inicios de la experiencia jurídica medieval, expresión tomada del propio autor, hasta los años cincuenta del siglo xx.

La monografía se inicia con unas aclaraciones preliminares a las que siguen tres capítulos destinados al estudio del itinerario histórico-jurídico europeo en época medieval, en la modernidad y en la contemporaneidad. La idea de un Derecho en permanente edificación en correspondencia con una Europa también en continua construcción tiene reflejo en los títulos de las sucesivas partes. Basta la lectura del breve sumario para percibir que éste es el planteamiento del autor.

El trabajo se completa con la bibliografía y un índice onomástico. No se trata, sin embargo, de una bibliografía al uso, no es un simple listado de publicaciones. El autor, acertadamente, ha optado por incluir una extensa nota bibliográfica estructurada a partir de los sucesivos epígrafes del texto.

Las aclaraciones preliminares constituyen el punto de partida a partir del cual el autor construye el posterior discurso. En estas primeras páginas el profesor Grossi aclara al lector qué entiende por Europa y por Derecho y le plantea un concepto de Historia del Derecho como historia de experiencias jurídicas.

El primer capítulo titulado «Las raíces medievales» permite al autor exponer el contraste entre los dos períodos medievales, vinculando al Derecho la realidad política, económica y cultural de cada momento. En las páginas destinadas al período que tradicionalmente se ha venido en denominar alta edad media, el profesor Grossi expone la realidad de una sociedad fundamentalmente agrícola, sin Estado, con unas organizaciones políticas incompletas y sumida en un enorme vacío cultural. Un contexto en el que el Derecho se construye a partir de ciertos hechos (la tierra, las sangre, el tiempo) que por sí mismo tienen una importante carga jurídica potencial y en el que la consuetudo ocupa la primacía entre las fuentes del Derecho. Las referencias al origen del Derecho canónico completan esta primera parte de la exposición.

El resto del capítulo lo dedica el autor a la comúnmente conocida como baja edad media jurídica. En esta parte, el profesor Grossi desmenuza los cambios más relevantes que se operan en el mundo jurídico europeo sobre el contexto de las novedades acontecidas en el ámbito político, económico y cultural. La identificación del Príncipe como legislador, la consolidación del poder de la Iglesia, la aparición de la ciencia jurídica, el Derecho común, los Derechos particulares, el Derecho canónico, el Derecho feudal, el surgimiento del Derecho mercantil son algunas de las cuestiones que requieren la atención del autor.

La segunda parte de la monografía, con diferencia la más extensa, se titula «Los cimientos de la modernidad jurídica». La idea que preside la exposición es la misma que en el anterior capítulo. El historiador del Derecho italiano vincula y relaciona los cambios operados a partir del siglo XIV y hasta fines del siglo XIX en el ámbito socioeconómico, cultural y político a la búsqueda y construcción de un nuevo orden jurídico. La aparición del Estado moderno, en particular en Francia e Inglaterra, el humanismo, el iusnaturalismo, la reforma religiosa, los avances científicos, el absolutismo, el liberalismo económico, el constitucionalismo, la revolución francesa, la Codificación, la ciencia jurídica alemana del XIX, los Derechos francés e inglés, el socialismo jurídico, la aparición del Derecho laboral son algunos de los grandes temas que se plantean y relacionan entre sí en la exposición.

Finalmente, en la última parte de la publicación destinada a la primera mitad del siglo xx, el profesor Paolo Grossi plantea cómo incidió en el Derecho europeo la crisis de la idea de Estado, la Primera Guerra Mundial, la República de Weimar, la realidad soviética, los regímenes totalitarios italiano y alemán. La obra concluye con los cambios que se producen a partir de 1945, en el momento en que se inicia el lento proceso de unificación europea.

La colección dirigida por el profesor Jacques le Goff y, en particular, el trabajo del profesor Grossi constituyen un excepcional testimonio de que la divulgación no tiene por qué estar reñida con la calidad científica. El rigor de la obra unido a la claridad de la exposición permiten que la obra pueda interesar a un amplio colectivo de lectores más numeroso que el estrictamente vinculado al ámbito académico, jurídico o histórico. En él incluimos a los alumnos de las Facultades de Derecho, pero también a los de otras disciplinas que puedan estar interesados en aproximarse al Derecho europeo del pasado.

Margarita SERNA VALLEJO Universidad de Cantabria